



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272 -2020-GM/MM

Miraflores, 13 OCT. 2020

### EL GERENTE MUNICIPAL:

**Visto**, el Informe N° 395-2020-SGRH-GAF/MM de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Las autoridades de los Órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2015-ALC/MM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de setiembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Miraflores, en





cuyo artículo 11° se precisa la labor del Secretario Técnico y la forma de su designación;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del Titular de la Entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de la entidad, que para el caso de los gobiernos locales, es el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2019-GM/MM de fecha 05 de noviembre de 2019, se designó a la abogada Betty Orfelinda Nieto Castellanos como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de Miraflores, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios con la Municipalidad de Miraflores;

Que, de acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos en el informe N° 395-2020-SGRH-GAF-MM de fecha 02 de octubre de 2020, la abogada Betty Orfelinda Nieto Castellanos ha presentado su renuncia a la entidad, siendo su último día de labores el 30 de setiembre de 2020, por lo que resulta necesario dar por concluida su designación como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y designar al abogado Rodrigo Felipe Paredes Mayor quien realizará dichas funciones en adición a sus funciones como personal contratado vía Contrato Administrativo de Servicios en la Subgerencia de Recursos Humanos;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el literal j) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018, en concordancia con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución de Gerencia Municipal N° 372-2019-GM/MM de fecha 05 de noviembre de 2019, en la cual se designó a la abogada Betty Orfelinda Nieto Castellanos, como Secretaria Técnica de los Órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad de Miraflores.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a partir de la fecha al abogado Rodrigo Felipe Paredes Mayor como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de Miraflores, en adición a sus funciones de Abogado en la Subgerencia de Recursos Humanos, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de Miraflores, realice sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°





30057 — Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, y demás normas complementarias y modificatorias; así como, en mérito a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 007-2015-ALC/MM.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Artículo Sexto.- NOTIFICAR** la presente resolución con las formalidades de ley.  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MIRAFLORES  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
OSCAR LOZAN LUYO  
Gerente Municipal

